

EL RONQUILLO

Visto de la necesidad surgida para la contratación para cubrir el puesto de Agente de Dinamización Juvenil durante cuatro meses en 2019, como apoyo a la Agente de Dinamización Juvenil existente, se precisa convocar plaza para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial a razón de 4 horas diarias (20 horas semanales).

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 4 de enero de 2019 por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, para cubrir plaza temporal por motivo de necesidad de contratación durante cuatro meses en 2019, para la contratación de Agente de Dinamización Juvenil.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de enero de 2019, en el cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto para la contratación durante cuatro meses en 2019 de un Agente Dinamización Juvenil, y así poder cubrir el puesto de Agente Dinamización Juvenil, en régimen de personal laboral temporal a razón de 4 horas diarias (20 horas semanales).

Visto y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL, EN LA MODALIDAD DE COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO (SEVILLA)

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria de una plaza de Agente de Dinamización Juvenil como apoyo a la agente de dinamización juvenil existente, el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo convoca prueba selectiva, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección de un/una Agente de Dinamizador/a Juvenil, con carácter temporal, a tiempo parcial, (4 horas diarias, con un total de 20 horas semanales. El horario y días de trabajo podrán variar en función de las necesidades del servicio). La contratación se efectuará durante cuatro meses en 2019, una vez finalizado el proceso de selección, como apoyo a la Agente de Dinamización Juvenil existente.

a) Régimen jurídico: Laboral. Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Denominación del puesto:

— Agente de Dinamización Juvenil. Carácter no estructural.

c) Funciones: Promoción entre los jóvenes del municipio de las estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales, políticos y técnicos, en la implementación de los programas y proyectos de actividades diseñados conforme a los objetivos de dicha planificación.

d) Naturaleza del contrato: Temporal, de duración determinada por circunstancias de la producción, a tiempo parcial (tipo 502).

e) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Retribuciones: 429,28 € / mes brutos (aprox.).

g) Jornada: A tiempo parcial (20 horas semanales).

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

A) Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos:

Deberá poseer, al menos, el título de bachiller superior o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata.

Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de algunas de estas titulaciones:

— Diploma de Animador Sociocultural, de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto.

— Título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social.

— Título académico correspondiente a Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de la juventud, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

Los candidatos que no cumplan los requisitos específicos indicados anteriormente no podrán ser admitidos en el proceso de selección, considerándose automáticamente excluidos en esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.— Solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura en el anexo I en:

- El Registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo, en horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida (o documento que acredite estar en posesión de la misma) en la Base segunda, apartado requisitos específicos.
- Curriculum vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación presentada debe ser copia compulsada del original, emitida por el órgano expedidor o por el responsable del registro público en el que se reciba.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las instancias deberán manifestarse, según el anexo I «Modelo de instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para subsanación de errores.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir subsanación de errores o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se elevará a definitiva la misma.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y de su composición.

Quinta.— Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de concurso (baremación de méritos presentados) y fase de oposición (prueba teórica y entrevista).

1.º FASE DE CONCURSO.— Baremación de méritos presentados.

En esta fase de baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

A.— Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 3 puntos): Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Por curso de 10 a 30 horas: 0,15 puntos.
- Por curso de 31 a 49 horas: 0,20 puntos.
- Por curso de 50 a 79 horas: 0,30 puntos.
- Por curso de 80 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B.— Títulos académicos (máximo 1 punto):

Por titulación complementaria se dará:

- Titulación Superior 0,50 puntos.
- Titulación de Grado Medio 0,25 puntos.
- Otras titulaciones relacionadas con Juventud y dinamización 0,20 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria. Sólo se valorará un título que será el de mayor puntuación.

C.— Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Agente de Dinamización Juvenil, en entidades públicas: 0,15 puntos, por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades públicas: 0,10 puntos, por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Agente de Dinamización Juvenil, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 punto.
- d) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 punto.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.º FASE DE OPOSICIÓN.— (máximo 10 puntos).

A) Prueba teórica (máximo 4 puntos).

Constará de 20 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,20 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 40 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 2 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el anexo II).

B) Entrevista personal (máximo 6 puntos):

Consistirá en la exposición y defensa de una programación previamente presentada, correspondiente a un Proyecto de intervención en materia de Juventud en la localidad, por un periodo de un año, se procederá a la entrevista personal que será decisiva en base al proyecto presentado. Para ello el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante sobre aspectos relacionados con la programación y sobre otros que considere necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 6 puntos.

Sexta.— *Tribunal de selección.*

El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91 y en el Estatuto de la Función Pública.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

Séptima.— *Calificación definitiva, propuesta de selección y contratación.*

Una vez baremados los documentos presentados por los/las aspirantes del proceso selectivo, el Tribunal de selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Presidencia de la Corporación, quien formulará las correspondientes contrataciones.

La persona que resulte seleccionada, suscribirá un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, cuya duración y distribución de fechas de inicio y finalización dependerá de la programación de actividades.

Octava.— *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, en su página web (www.elronquillo.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Novena.— *Incidencias.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____,
domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____ n.º _____,
localidad _____, provincia _____ y n.º de teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de Agente de Dinamización Juvenil, en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de El Ronquillo.

SOLICITA

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a de de 201_

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Documentación que se adjunta a solicitud de participación en la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de Agente de Dinamización Juvenil:

- 1.- _____
 - 2.- _____
 - 3.- _____
 - 4.- _____
 - 5.- _____
 - 6.- _____
- Fdo: _____

ANEXO II. TEMARIO

- Tema 1. Las competencias en políticas de actuaciones para la juventud en el marco de la comunidad autónoma de Andalucía.
- Tema 2. Concepto y evolución del ocio y el tiempo libre. Objetivos y tipologías de la animación.
- Tema 3. Los procesos y métodos de intervención. Modelos de animación. El proyecto como eje de la intervención en el objeto de la animación.
- Tema 4. El animador: Modelos y situaciones de trabajo. Dinámica y dinamización de grupos: El grupo, técnicas de comunicación, dinamización de grupos, resolución de conflictos, métodos de observación y evaluación.
- Tema 5. Recursos de animación cultural: Artes escénicas, plásticas, lenguaje y medios audiovisuales, artes literarias, artesanías, folclore, los fondos de productos culturales como recurso.
- Tema 6. Ocio y tiempo libre: Conceptos fundamentales. Características del ocio en la sociedad actual. Campos y contextos de intervención sociocultural.
- Tema 7. Desarrollo de proyectos de ocio y tiempo libre: Instrumentos metodológicos para la planificación de proyectos de grupo. Necesidades especiales en el campo del ocio y tiempo libre con los colectivos específicos. Técnicas y métodos específicos de animación en el campo del ocio y tiempo libre.
- Tema 8. Recursos de ocio y tiempo libre: Fiestas y juegos. Deportes. Albergues y campamentos. La naturaleza como objeto de animación. La expresión y animación como recursos de animación. Otros recursos de ocio y tiempo libre: Tecnologías, informática, vida social, etc.
- Tema 9. El asociacionismo juvenil. Concepción. Las dinámicas en el asociacionismo juvenil. Marco legal. Normativa Estatal y Autonómica. Constitución de asociaciones juveniles.
- Tema 10. Colaboración de la Diputación con los municipios de la provincia en materia de juventud. Plan Provincial de Asistencia y Cooperación en materia de Juventud. Programas y actividades.
- Tema 11. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
- Tema 12. La igualdad de género: Conceptos y normativa.

En El Ronquillo a 13 de enero de 2019.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

34W-220